

CONSTANCIA SECRETARIAL: JUNIO 22/2022

La parte actora allega las diligencias de envío de la notificación personal remitida a los demandados, faltando la notificación por aviso del demandado NUMBIER CASTAÑEDA DELGADO.

Con respecto al demandado FRANCISCO JAVIER GONZALEZ QUINTERO se recibe constancia de la empresa de correo ENVIA novedad no conocen ala destinatario y solicita el apoderado sea notificado en el correo electrónico indicado en la demanda.

JOSE BERNARDO URREA SEPULVEDA

Secretario.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
MANIZALES - CALDAS**

Manizales, veintidós (22) de junio de dos mil veintidós (2022).

Radicado No. 17001-4003-003- 2022-00273-00

Visto el informe secretarial que antecede se ordena:

Incorporar a este proceso ejecutivo seguido por Cesca Cooperativa de Ahorro y Crédito en contra de NUMBIER CASTAÑEDA DELGADO Y FRANCISCO JAVIER GONZALEZ QUINTERO las diligencias adelantadas y tendientes a la notificación personal de los demandados, y la constancia de recibido para que obren dentro del mismo, los valores consignados por dicho envío serán tenidos en cuenta en su momento procesal oportuno.

Se ordena a la parte actora, proceda a dar cumplimiento al artículo 292 del C.G.P, esto es, enviar la notificación por aviso al demandado NUMBIER CASTAÑEDA DELGADO acompañada de la providencia a notificar y allegar copia cotejada de la misma para que obre dentro del expediente, lo cual deberá hacer la parte actora a mutuo propio, para lo cual cuenta con el término de treinta (30) días so pena de dar aplicación al artículo 317 del C.G.P

Igualmente la constancia expedida por la empresa de correo ENVIA con la novedad no conocen destinatario del señor FRANCISCO JAVIER GONZALEZ QUINTERO para que obre dentro del mismo.

Visto el informe secretarial que antecede, se ordena de conformidad con el artículo 8 del Decreto legislativo 806/2020 el cual insta a las partes y a sus apoderados hacer uso de las plataformas tecnológicas para los trámites judiciales, con el fin de lograr la notificación virtual, se ordena la notificación del

demandado FRANCISCO JAVIER GONZALEZ QUINTERO en la dirección electronica indicada en la demanda :terrybogar50@gmail.com con el fin de ser notificado del mandamiento de pago librado en su contra dentro de este proceso EJECUTIVO seguido por CESCA COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO, lo cual hará la parte a mutuo propio. Para lo cual cuenta con el término de treinta (30) días so pena de dar aplicación al artículo 317 del C.G.P. que trata del DESISTIMIENTO TACITO.

NOTIFIQUESE,



SANDRA MILENA GUTIERREZ VARGAS

JUEZ.

Me.

<p>JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL MANIZALES - CALDAS <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADOS</u> La providencia anterior se notifica en el Estado</p> <p>No. 099 del 23/06/2022</p> <p>JOSE BERNARDO URREA SEPULVEDA . Secretario.</p>
